



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3, numeral 8, de la Constitución de la República dispone como uno los deberes primordiales del Estado, el de garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que,** por expreso mandato constitucional del artículo 393, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;
- Que,** el incremento del cometimiento de delitos en el país y la garantía del derecho a la seguridad integral de la ciudadanía requiere de un pronunciamiento por parte de la Asamblea Nacional y el compromiso de todas las entidades públicas con competencia en la materia;
- Que,** la misión fundamental de la Policía Nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución de la República, es la de atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional;
- Que,** el 13 de marzo de 2019 la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, remitió a la Presidenta de la Asamblea Nacional el Informe no vinculante para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana; proyecto que fue presentado con el respaldo de 82 Asambleístas y que tiene como principal objetivo que en materia penal se apliquen los “principios de justicia material para las víctimas de las infracciones penales, tutela judicial efectiva de los derechos y de las situaciones jurídicas de las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

afectadas; combate y prevención de la reincidencia delictiva y de la impunidad"; y,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, que dentro del respeto a los derechos y garantías consagrados en la Constitución y leyes de la República, adopte las medidas necesarias para evitar que continúe la actual situación de violencia y delincuencia en nuestro país, incluyendo el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas en la protección interna, de conformidad con la ley y se garantice de forma eficaz y eficiente la seguridad integral de todas las personas que habitan en el Ecuador, así como su derecho a una vida libre de violencia y criminalidad.

Artículo 2.- Exhortar al Presidente de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, la creación inmediata de mesas técnicas de trabajo especializadas integradas por la Asamblea Nacional, Ministerio del Interior, Subsecretaría de Derechos Humanos, Sistema Judicial, Fiscalía General del Estado, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que elaboren las políticas públicas necesarias para disminuir la inseguridad ciudadana en el Ecuador.

Artículo 3.- Exhortar a todas las funciones del Estado, al igual que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para que en el ámbito de sus atribuciones en materia de seguridad ciudadana, realicen las acciones necesarias en beneficio de la seguridad integral de la ciudadanía.

Artículo 4.- Solicitar la comparecencia, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de la doctora María Paula Romo Rodríguez, Ministra del Interior, y del General Nelson Humberto Villegas Ubillús, Comandante General de la Policía Nacional, con la finalidad que informen las acciones que están realizando las instituciones a su cargo para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Artículo 5.- Exhortar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que se garantice el financiamiento necesario para que las entidades de seguridad ciudadana puedan efectuar su labor y fortalecer sus capacidades de acción y respuesta para el fortalecimiento de una cultura de paz y la atención prioritaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

y oportuna frente a hechos delictivos u otro tipo de emergencia que atenten en contra de la seguridad integral, por medio de la coordinación institucional y una comunicación efectiva para un sistema de respuesta integral de seguridad y vigilancia.

Artículo 6.- Solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, que con el carácter de urgente incluya en el Orden del Día del Pleno de la Asamblea Nacional el tratamiento del Informe no vinculante para Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia



DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ

Secretaria General